

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Aristides Ortiz Mateus
Radicado	05001 40 03 028 2022 00212 00
Providencia	Requiere curador Ad-Litem

Establece el numeral 7 del artículo 48 del CGP lo siguiente:

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Ahora bien, de acuerdo a la norma en cita se procederá a REQUERIR al abogado JUAN PABLO FLÓREZ RAMÍREZ para que proceda en el término de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación que le informa este requerimiento, a asumir el cargo de curador ad-litem de PERSONAS INDETERMINADAS para el cual fue nombrado por este Despacho judicial mediante auto del 12 de agosto de 2022.

Es de advertir que la notificación de su designación fue realizada por la apoderada judicial de la parte actora vía correo electrónico el 22 de agosto de 2022 a las 12:08 p.m., por lo que el término de cinco (5) días con el que contaba para aceptar el cargo se encuentra vencido (art. 49 inc. final del C.G.P.)

Lo anterior, so pena de darse aplicación a lo informado en la norma en cita, al cual se le remite.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al abogado a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcbab3719074f4c6d142537637237960e5fa8a075a9db563e452ccfe8a78a76**

Documento generado en 20/09/2022 07:36:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**